



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 441 DE 2025

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a Famisanar EPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental Con Situación de Fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la Administradora de Recursos de Salud - ADRES, correspondiente al mes de DICIEMBRE DEL 2024”

“EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

En uso de sus facultades legales, conferidas mediante el Decreto No 040 del 17 de enero de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43.4.1 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1684 de 2017 y el Decreto 2265 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de marzo de 2011, se expide el Decreto 971 por medio del cual el Ministerio de Salud y Protección Social define el instrumento a través del cual giraría los recursos del Régimen Subsidiado en Salud a las Entidades Promotoras de Salud, se establecieron medidas para agilizar el flujo de recursos entre Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 10 del Decreto 971 de 2011, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1713 de 2012, establece que los departamentos en nombre de los municipios podrán girar directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los recursos destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, este giro se hará los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, con base en la información que para el efecto deberá reportar la respectiva EPS.

Que el 23 de agosto de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No 2409 por medio de la cual se establece el procedimiento para el Giro Directo a las Instituciones Prestadoras- de Salud – IPS, por parte de los Departamentos, en relación con los recursos que estos destinan a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento del Decreto 971 de 2011, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1713 de 2012, el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental expidió la Resolución No 922 del 15 de agosto de 2015, por la cual se acoge a la medida de Giro Directo a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS y Empresas Promotoras de Salud - EPS, de los recursos que el Departamento destina a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud.

Que el Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental validó los montos autorizados a las Empresas Promotoras de Salud – EPS, de conformidad con la Resolución No. 2409 del 2012, los cuales corresponden a un único valor, no son inferiores a quinientos mil pesos mcte (\$500.000.00), no superan el monto máximo de que trate el numeral 2 de dicha



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 441 DE 2025

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a Famisanar EPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental Con Situación de Fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la Administradora de Recursos de Salud - ADRES, correspondiente al mes de DICIEMBRE DEL 2024”

Resolución y no exceden la sumatoria de los montos establecidos en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de diciembre del 2024, con cargo a las fuentes de financiación del Esfuerzo Propio Departamental para cada EPS en los Municipios del Departamento.

Que los saldos de financiación del Departamento no girados directamente a las IPS, serán girados a las EPS, de lo cual se informará al Municipio para su correspondiente ejecución presupuestal, según lo establece la Res. No 2409 del 23/08/2012 en su Art. 2 Numeral 6.

Que los Entes Municipales del Departamento de Bolívar, ejecutarán y registrarán Sin Situación de Fondos los recursos correspondientes al esfuerzo propio departamental, los cuales serán girados a las Instituciones Prestadoras de Servicios autorizadas por las EABP y a las mismas EAPB en nombre de cada municipio.

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, como una Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que financien el aseguramiento en salud.

Que el artículo 2.6.4.3.2.5 del decreto 2265 de 2017 establece que la información de la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA la debe publicar la ADRES para conocimiento de las entidades territoriales, de las EPS, de las IPS, los proveedores de servicios y tecnologías y de la Superintendencia Nacional de Salud, el día hábil siguiente al giro de los recursos de la Unidad de Pago por Capitación-UPC del régimen subsidiado. La información a publicar por la ADRES debe contener la liquidación de la UPC, los descuentos aplicados por los diferentes conceptos y el giro directo efectuado a los prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud. Las entidades territoriales, como responsables de financiar el aseguramiento de su población afiliada, deberán revisar la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA publicada por la ADRES y realizar los ajustes a que haya lugar en la base de datos de afiliados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el archivo “Resumen-liquidación-mensual-de-afiliados-diciembre2024.xlsx”, publicado en la página web <https://www.adres.gov.co/eps/regimen-subsidiado/resumen-lma>, contiene la Liquidación Mensual de Afiliados por EPS y Entidad Territorial Municipal del mes de diciembre del 2024 del Departamento de Bolívar, en la cual, el valor Total de los recursos Con Situación de Fondos – CSF del Departamento de Bolívar para la vigencia y el mes mencionado asciende a la suma de TRES MIL SEISCIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.680.820.047,76) M/CTE., distribuidos así:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 441 DE 2025

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a Famisanar EPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental Con Situación de Fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la Administradora de Recursos de Salud - ADRES, correspondiente al mes de DICIEMBRE DEL 2024”

MUNICIPIO	ESFUERZO PROPIO A GIRAR DEPARTAMENTAL CSF
ACHI	82.442.830,91
ALTOS DEL ROSARIO	37.565.920,39
ARENAL	30.614.039,24
ARJONA	217.783.973,65
ARROYOHONDO	31.863.113,90
BARRANCO DE LOBA	60.338.112,78
CALAMAR	85.573.324,27
CANTAGALLO	24.029.073,77
CICUCO	49.057.407,26
CLEMENCIA	44.580.255,28
CORDOBA	57.656.505,62
EL CARMEN DE BOLIVAR	271.025.781,02
EL GUAMO	28.393.028,36
EL PEÑON	24.739.484,98
HATILLO DE LOBA	45.696.615,76
MAGANGUE	467.356.897,39
MAHATES	91.994.348,69
MARGARITA	33.424.457,22
MARIA LA BAJA	182.720.105,94
MOMPOS	176.053.169,94
MONTECRISTO	38.194.361,08
MORALES	51.372.098,74
NOROSI	24.493.573,41
PINILLOS	85.780.202,26
REGIDOR	20.683.895,69
RIO VIEJO	28.830.204,49
SAN CRISTOBAL	27.522.579,46



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **441** DE 2025

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a Famisanar EPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental Con Situación de Fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la Administradora de Recursos de Salud - ADRES, correspondiente al mes de DICIEMBRE DEL 2024”

MUNICIPIO	ESFUERZO PROPIO A GIRAR DEPARTAMENTAL CSF
SAN ESTANISLAO	59.213.945,59
SAN FERNANDO	37.347.332,33
SAN JACINTO	88.867.758,69
SAN JACINTO DEL CAUCA	32.874.083,70
SAN JUAN NEPOMUCENO	130.774.213,52
SAN MARTIN DE LOBA	56.852.413,81
SAN PABLO	103.247.730,71
SANTA CATALINA	44.634.902,30
SANTA ROSA	63.831.618,47
SANTA ROSA DEL SUR	156.661.285,85
SIMITI	66.013.595,77
SOPLAVIENTO	28.096.373,13
TALAIGUA NUEVO	47.269.669,16
TIQUISIO	81.580.188,72
TURBACO	211.187.298,10
TURBANA	42.000.135,44
VILLANUEVA	70.982.570,90
ZAMBRANO	39.599.570,07
Total general	3.680.820.047,76

Que de conformidad con el archivo “Resumen-liquidación-mensual-de-afiliados-diciembre2024.xlsx”, las EPS compensaron por los afiliados al régimen Subsidiado que tienen en los municipios del Departamento de Bolívar por el mes de diciembre del 2024, los siguientes valores:

EPS	ESFUERZO PROPIO A GIRAR DEPARTAMENTAL CSF
Cajacopi	269.572.308,59
Capital Salud	0,00
Coosalud	443.459.834,66



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 441 DE 2025

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a Famisanar EPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental Con Situación de Fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la Administradora de Recursos de Salud - ADRES, correspondiente al mes de DICIEMBRE DEL 2024”

EPS	ESFUERZO PROPIO A GIRAR DEPARTAMENTAL CSF
Familiar de Colombia	5.658.393,78
Famisanar	3.076.343,51
Mutual Ser	2.287.548.615,19
Nueva Eps	649.386.077,84
Salud Total	22.106.094,73
Sanitas	3.526,73
Savia Salud	8.852,74
Total general	3.680.820.047,76

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 372 del 1 de abril del 2025, por valor de TRES MIL SEISCIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.680.820.047,76) M/CTE., expedido por la Directora Financiera Departamental de Bolívar, para respaldar presupuestalmente lo ordenado en la presente resolución.

Que la Secretaría de Salud Departamental recibió el 9 de mayo de 2025 a través de financierasalud@bolivar.gov.co, correo electrónico de informativo@famisanar.com.co, con Asunto: GOBOL-25-018978 - LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTAL, CON SITUACION DE FONDOS, CON BASE EN LA LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS – LMA; en el cual adjuntó autorización de giro directo de los recursos CSF de la LMA de diciembre del 2024 a la E.S.E. Hospital Local Turbaco.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL GIRO DIRECTO en nombre de los Municipios del Departamento de Bolívar, de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental Con Situación de Fondos para cofinanciar el Régimen Subsidiado de conformidad con la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de diciembre del 2024, por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 441 DE 2025

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a Famisanar EPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental Con Situación de Fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la Administradora de Recursos de Salud - ADRES, correspondiente al mes de DICIEMBRE DEL 2024”

TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$3.076.343,51) M/CTE., de los recursos asignados a la Empresa Promotora de Salud – Famisanar, que se relacionan a continuación:

NOMBRE EPS	Famisanar
MUNICIPIO	ESFUERZO PROPIO A GIRAR DEPARTAMENTAL CSF
TURBACO	3.076.343,51
Total general	3.076.343,51

ARTICULO SEGUNDO: TRANSFERIR por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental a Famisanar como sigue:

NIT DE LA ENTIDAD	DV	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	VALOR A GIRAR
806005602	0	E.S.E. HOSPITAL LOCAL TURBACO	50477651127	Bancolombia	Ahorros	\$ 3.076.343,51
TOTAL						\$ 3.076.343,51

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental, al Municipio y a la EPS el contenido de este Acto Administrativo, para que los anteriores cumplan con lo contemplado en los Artículos 2.3.2.2.1 al 2.3.2.2.11 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 que hacen referencia a la Administración de los Recursos del Régimen Subsidiado.

ARTICULO CUARTO: SUPERVISAR la correcta aplicación de los recursos a que hace referencia el presente Acto Administrativo, a través de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control – IVC de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, por ser ésta la encargada del seguimiento al Flujo de Recursos de los Entes Municipales y de las IPS Públicas del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: Por las dependencias de Presupuesto, Contabilidad y Financiera de Tesorería del Departamento de Bolívar, se realizarán las operaciones contables y presupuestables de acuerdo con las normas de la Contaduría General de la Nación, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero de la presente resolución.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **441** DE 2025

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a Famisanar EPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental Con Situación de Fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la Administradora de Recursos de Salud - ADRES, correspondiente al mes de DICIEMBRE DEL 2024”

ARTICULO SEXTO: Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Turbaco, a los

09 MAYO 2025


WILLIS SIMANCAS-MENDOZA

Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.	
Revisó y Aprobó	Labib de Jesús Palis Múnera	Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud Dptal de Bolívar.	
Revisó y Aprobó	Javier Arturo Payares Sierra	Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios – DAPS.	
Proyectó y/o Elaboró:	Nicolás Chedraui Alvarino	Profesional Especializado - DAPS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co